



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GERMÁN HERIBERTO ONTIVEROS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2.- Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha diez de junio de dos mil quince.

I.3.- Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4.- Que para el despacho de los asuntos municipales, corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio de dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, suscribir, proponer y gestionar los convenios de colaboración y afiliación que mejoren las prestaciones de los servidores públicos municipales; de conformidad con los artículos 37 y 38



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/027/2016

fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; 3.41 y 3.42 fracción XVI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.5.- Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

I.6.- Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.

II.- DECLARACIONES DE "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA":

II.1.- Que según consta en la escritura pública número 43,040 de fecha 29 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32, del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número [REDACTED] de fecha [REDACTED] se constituyó "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA", Sociedad Anónima de Capital Variable", y con clave del Registro Federal de Contribuyentes EME011029IB9. Escritura que se agrega como **ANEXOS UNO, DOS Y TRES**.

II.2.- Que su apoderado legal, señor Germán Heriberto Ontiveros Ramírez, exhibe identificación oficial (INE clave de elector [REDACTED]), expedida por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 43,040 de fecha 29 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32, del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número [REDACTED] y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades que le fueron conferidas a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, y en caso contrario queda obligado a título personal de los compromisos contraídos por "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA".

II.3.- Que cuenta con la infraestructura humana, técnica y económica suficiente y necesaria para obligarse en términos del presente convenio.

II.4.- Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, diseño, publicación, impresión en papel y/o cualquier medio electrónico o magnético conocido o por conocerse, acondicionamiento, consignación, comisión y comercio en general de toda clase de libros, revistas, periódicos y similares.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/027/2016

II.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] y que lo acredita mediante copia de recibo de la Comisión Federal de Electricidad del mes de octubre de 2014.

III.- DE "LAS PARTES".

Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para suscribir el presente instrumento, por lo que, siendo de su interés y conveniencia, sujetan su celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" se compromete en este acto a otorgar créditos a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" que lo soliciten directamente, para ofrecerles insumos y herramientas didácticas tipo software multimedia y libros, para los niveles de educación básica y media superior, en beneficio de los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".

Dichos créditos estarán cubiertos por un seguro de vida con cargo a "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA", a fin de que en caso de fallecimiento del servidor público el adeudo quede saldado.

"EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" no deberá cobrar pagos adelantados y no podrá condicionar al amparo del presente convenio, el otorgamiento de un crédito mediante la venta de otro producto o servicio que ofrezca, tal como venta de seguros, tarjetas, cobro por concepto de apertura de crédito, asesoría o cualquier otro; en caso de contravenir a lo anterior será causal de rescisión del presente convenio.

SEGUNDA. Para el otorgamiento de los créditos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" promoverá los créditos mediante trípticos, folletos y de manera directa con los servidores públicos, siempre y cuando no interrumpan sus labores.

TERCERA. "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" convendrá directamente con los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" los plazos de las respectivas operaciones de crédito que celebren en forma individual.

CUARTA. "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" se obliga a otorgar a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", créditos a que se refiere la cláusula PRIMERA, siempre y cuando comprueben tener el carácter de servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", y cumplan con todos los requisitos establecidos por "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA", debiendo presentar la siguiente documentación:



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/027/2016

- A. Gafete/credencial oficial expedido por **"EL AYUNTAMIENTO"** o credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
- B. Los dos últimos comprobantes de ingresos quincenales emitidos por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- C. Comprobante de domicilio correspondiente al mes en el que se solicita el préstamo personal o, en su caso, del mes inmediato anterior.
- D. Dos referencias familiares y dos referencias personales que no sean de servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- E. Constancia de disponibilidad de crédito" emitida por la Subdirección de Recursos Humanos.

QUINTA. Para que **"EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA"** determine la factibilidad de otorgar el crédito al servidor público solicitante, este último obligatoriamente deberá solicitar la "Constancia de disponibilidad de crédito" a **"EL AYUNTAMIENTO"** que para tal efecto deberá expedir la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en donde se informe nombre completo del trabajador, número de empleado, antigüedad, si cuenta con algún otro crédito otorgado y el porcentaje libre disponible; lo anterior con la finalidad del que el monto total de los descuentos no exceda del 30% de la remuneración total del trabajador, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

"EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" se reserva en todo momento el derecho de otorgar un crédito al servidor público de **"EL AYUNTAMIENTO"**, atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

SEXTA. **"EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA"** se obliga a otorgarle y a comunicarle directamente al servidor público, el plazo máximo para cubrir el monto total del préstamo respectivo, plazo que podrá ser de 24 (veinticuatro) y como máximo 48 (cuarenta y ocho) quincenas, las cuales serán en todos los casos consecutivas.

SÉPTIMA. Los créditos que se concedan al amparo del presente convenio, se otorgarán directamente por **"EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA"** a los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**, con base en el instrumento jurídico que al efecto celebren, en los términos pactados en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

OCTAVA. Con la finalidad de efectuar vía nómina y de manera quincenal las retenciones que correspondan, **"EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA"** se compromete a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en apego al calendario de procesos de nómina, un listado que contenga por cada uno de los servidores públicos a quienes otorgó un crédito, su nombre, clave, el monto total de la operación, el número de descuentos convenidos y el monto de los descuentos quincenales que incluyan amortización a capital, intereses e I.V.A., así como la carta de autorización de descuento original debidamente firmada por el servidor público, mediante la cual manifieste su conformidad para retenerle de manera quincenal las cantidades que al efecto haya acordado con **"EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA"**.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/027/2016

Dicho listado y cartas de autorización deberán remitirse mediante oficio, en impreso y medio magnético, a la Dirección de Remuneraciones al Personal de la Dirección General de Personal; así como por escrito y en archivo electrónico a la Dirección de Ingeniería de la Información de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

NOVENA. Para mayor claridad en cuanto a la aceptación y cumplimiento de los pagos correspondientes, "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" deberá dar a conocer a los servidores públicos una tabla de amortización total.

Asimismo, deberá observar que la propaganda que emita sea congruente con los servicios, tarifas e intereses, establecidos en la cláusula PRIMERA, de modo que no exista inconformidad posterior por parte de los servidores públicos.

DÉCIMO. "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" deberá informar por escrito en un período máximo de 15 (quince) días naturales, de las cancelaciones por pronto pago o liquidación de los préstamos de los servidores públicos contratantes, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente convenio.

Asimismo, "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" deberá informar al servidor público que obtenga un crédito, que para el caso de realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, podrá hacerlo directamente sin penalización alguna.

De igual forma, cuando el servidor público solicite a "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" el saldo para la liquidación de su adeudo, ésta tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para entregarlo.

"EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" deberá considerar el comprobante de percepciones y deducciones o bien el talón de cheque donde aparezcan los descuentos hechos por el crédito contraído, como comprobante del pago puntual del servidor público.

En el caso que el servidor público determine liquidar anticipadamente el total de su adeudo, "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" deberá considerar los descuentos aplicados al servidor público, a través de la consulta al Sistema de Protección al Sueldo, así como los que estén en proceso en el momento de la liquidación de su crédito.

DÉCIMA PRIMERA. "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" se compromete durante el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, a proponer proyectos y promociones para apoyar a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMO SEGUNDA. "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" acepta de manera expresa que "EL AYUNTAMIENTO" queda liberado de cualquier responsabilidad, en caso de que no entregue la relación en tiempo y forma, y para los efectos estipulados en las cláusulas OCTAVA y NOVENA del presente instrumento, y por tal motivo no puedan efectuarse las retenciones en la quincena más próxima a aquella en la que "EL AYUNTAMIENTO" realice el pago a los servidores públicos.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/027/2016

DÉCIMO TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, si alguna de "LAS PARTES" desea darlo por terminado, deberá dar aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida darlo por terminado anticipadamente por el incumplimiento de alguna de las cláusulas, de igual forma deberá dar aviso dentro del período antes señalado.

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto del aviso de terminación referido en los dos párrafos anteriores, el presente convenio continuará rigiendo en aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución.

DÉCIMO CUARTA. En el supuesto de que "LAS PARTES" acuerden la terminación de la vigencia del presente convenio "EL AYUNTAMIENTO" continuará entregando quincenalmente a "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA", hasta el pago total de los préstamos, el importe de las retenciones efectuadas a los servidores públicos a los que se les otorgaron préstamos hasta la quincena previa, o en su caso, hasta la que coincida con la fecha de conclusión de la vigencia del presente convenio.

DÉCIMO QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar a "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" mediante transferencia electrónica, cheque certificado o cheque de caja, el importe de la cantidad retenida dentro de los 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que ingresen los documentos debidamente requisitados a la Subdirección de Recursos Humanos, para realizar la programación de pago.

En caso de que el pago no pueda ser realizado en los términos establecidos en la presente cláusula, "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" acepta expresamente que no se generarán intereses, pena convencional o accesorios de cualquier naturaleza a cargo de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMO SEXTA. Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" acepta y reconoce que "EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria, por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos que celebren operaciones de crédito con "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA".

DÉCIMO SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a informar a "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA" dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que se actualice el supuesto correspondiente, de los casos en que se rescinda o suspenda la relación laboral de los servidores públicos que celebren operaciones de crédito con "EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA", y que constituyan causa que impida seguir realizando las retenciones correspondientes en las quincenas respectivas.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/027/2016

DÉCIMO OCTAVA. Para todos los avisos, solicitudes, requerimientos o notificaciones, relacionadas con este convenio, "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el capítulo de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMO NOVENA. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" aceptan resolverlo de común acuerdo y de manera administrativa. Para el caso de que la controversia persista, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos y/o Judiciales de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando "**EDITORIAL MULTIMEDIA EDUCATIVA**" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EDITORIAL MULTIMEDIA
EDUCATIVA"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

**GERMÁN HERIBERTO ONTIVEROS
RAMÍREZ**
APODERADO LEGAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN